



Anexo 32

Expediente: CDHDF/V/121/CUAUH/18/D2340

Víctima directa: Jorge Abraham Chávez Raymundo. [Víctima 45]

1. Laudo de 17 de octubre de 2013, que dictó la Junta Especial Número Diecisiete de la entonces Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, hoy Ciudad de México (en adelante JLCA), dentro del expediente 594/09, en el que consta lo siguiente:

[...]

RESUELVE

SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL a dar cumplimiento al contrato individual de trabajo y, en consecuencia, a **reinstalar** jurídica y materialmente al actor JORGE ABRAHAM CHÁVEZ RAYMUNDO en su puesto además de pagarle la cantidad de [...], salvo error u omisión de carácter aritmético, por concepto de salarios caídos sin perjuicio de los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento del presente fallo (ordenándose abrir incidente de liquidación para estar en posibilidad de incluir los incrementos salariales que sufra el salario durante la tramitación del presente juicio y hasta la fecha en que el actor sea reinstalado) salarios devengados, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y días festivos, dejando a salvo los derechos del actor de aquellas prestaciones para el caso de que los demandados se negaren a reinstalar, absolviéndola de las demás prestaciones que le fueron reclamadas, de conformidad con lo expresado y motivado en los considerandos correspondientes de la presente resolución. [...]

2. Auto de Ejecución de 03 de marzo de 2015, suscrito por la Presidenta y la Secretaria de Acuerdos de la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCACDMX, dictado en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México (en adelante HCBCDMX), dentro del expediente 594/09, en el que se señaló lo siguiente:

[...]



[...] toda vez que hasta la fecha no existe constancia de la que se desprenda que se ha cumplido el Laudo dictado en autos [...] Se comisiona al C. Actuario adscrito a esta H. Junta [...] se constituya en el domicilio de la parte demandada y cerciorado fehacientemente de que es el correcto, proceda a requerirle el pago de la cantidad indicada, en caso de negativa, [...] proceda a señalar bienes suficientes de su propiedad que basten para garantizar el crédito del trabajador. [...]

3. Oficio 969/2018 de 09 de mayo de 2018, suscrito por la Presidenta de la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCA, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante CDHDF), en el que informó lo siguiente:

[...] El laudo emitido por esta H. Junta el pasado diecisiete de octubre de dos mil trece ha quedado firme. [...]

4. Oficio HCBCDMX/DG/SJ/0444/2018 de 02 de julio de 2018, suscrito por la Subdirectora Jurídica del HCBCDMX, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...]
[...] se hace de su conocimiento que este Organismo hasta el momento no ha podido dar cumplimiento a lo ordenado en el laudo en comento (594/09), lo anterior en virtud de que aún no se cuenta con recurso para hacer frente al pago de este (sic). [...]

[...] se encuentra realizando las gestiones necesarias a efecto de que nuevamente sea aprobado el recurso correspondiente a efecto de cumplir con el laudo en mención. [...]

[...] Por el momento se encuentra imposibilitado para solicitar el Visto Bueno ante la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, lo anterior atendiendo a lo establecido en los Lineamientos SEGUNDO, fracción IV, TERCERO y CUARTO, de los LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O



SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR LA AUTORIDAD
COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA EL AÑO 2018. [...]

5. Acta circunstanciada de 8 de abril de 2019, suscrita por un Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que hizo constar la consulta al expediente laboral 594/09 en la JLCA, de la que se desprende lo siguiente:

[...]A la fecha no se ha dado cumplimiento a la resolución, como consta en la evidencia que se agrega a la presente acta y al expediente de queja. [...]

